



NACIONAL



**RESOLUCIÓN 2156/2012**  
**MINISTERIO DE SALUD (M.S.)**

Hácese lugar a la excepción al cumplimiento del artículo 3° de la Ley N° 25.630 solicitada por la firma GENERAL MILLS ARGENTINA S.A.  
Del: 21/12/2012; Boletín Oficial 02/01/2013.

VISTO el expediente N° 1-47-2110-6576-05-0 de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que la [Ley 25.630](#) de prevención de las anemias y las malformaciones del tubo neural, impone a quienes elaboran productos alimenticios la obligación de utilizar harina adicionada con hierro, ácido fólico, tiamina, riboflavina y niacina.

Que el [Decreto N° 597/03](#), reglamentario de la [Ley N° 25.630](#), prevé el otorgamiento de excepciones a quienes demuestren resultados negativos mediante exámenes de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud.

Que la firma GENERAL MILLS ARGENTINA S.A. ha solicitado la excepción para que los productos: “Tapas de hojaldre con salvado para torta pascualina”, marca: La Salteña - R.N.P.A. N° 02-350747, “Empanada con carne vacuna cruda supercongelada” marca: La Salteña Empanaditas - R.N.P.A. N° 02-345388, “Empanadas con carne de pollo crudas supercongeladas” marca: La Salteña - R.N.P.A. N° 02-342102, “Empanada con carne cocida congelada” marca: Grandma’s - R.N.P.A. N° 02-342358, “Empanada con jamón cocido y queso mozzarella cocida congelada” marca: Grandma’s - R.N.P.A. N° 02-342359, “Empanada con carne de pollo cocida congelada” marca: Grandma’s - R.N.P.A. N° 02-342360, “Empanadas con choclo y cebolla y salsa de tomate cocida congelada” marca: Grandma’s - R.N.P.A. N° 02-342362, “Empanadas con carne vacuna supercongeladas” marca: La Salteña - R.N.P.A. N° 02-358606, “Empanada con queso mozzarella y cebolla cocida congelada” marca: Grandma’s - R.N.P.A. N° 02-342361, “Empanada con carne de pollo cruda supercongelada” marca: La Salteña Empanaditas - R.N.P.A. N° 02-345358, “Empanada con choclo cruda supercongelada” marca La Salteña Empanaditas - R.N.P.A. N° 02-345394, “Empanadas con carne vacuna crudas supercongeladas” marca: La Salteña Empanaditas - R.N.P.A. N° 02-349453, “Empanadas con relleno de jamón cocido y queso crudas supercongeladas” marca: La Salteña - R.N.P.A. N° 02-504874, “Empanadas con choclo crudas supercongeladas” marca: La Salteña - R.N.P.A. N° 02-504834 y “Empanada con verdura cocida congelada” marca: Grandma’s - R.N.P.A. N° 02-351427 puedan ser elaborados con harina sin enriquecer de acuerdo a la [Ley N° 25.630](#) y su [Decreto Reglamentario N° 597/03](#).

Que la Comisión de Asesoramiento, creada por el artículo 2° del [Decreto 597/2003](#), reglamentario de la [Ley 25.630](#), ha meritado los argumentos expuestos por el recurrente y ha emitido el informe de su competencia, informando que sugiere dar lugar a la solicitud teniendo en cuenta que se trata de alimentos de alta actividad acuosa y alto contenido graso los cuales son susceptibles de sufrir cambios inaceptables en el color y el sabor debido a procesos de autooxidación de los lípidos y a la aparición de manchas de color pardo o rojizo en la superficie de la masa, que generan el consecuente rechazo por el consumidor y para los cuales no sería posible asegurar su inocuidad frente a la presencia de radicales libres.

Que la [Ley 25.630](#) en su artículo 2° establece que el Ministerio de Salud, a través del Instituto Nacional de Alimentos, será el Organismo de control del cumplimiento de la Ley. Que del artículo 7° de la misma Ley surge que la aplicación de la Ley será función del Ministerio de Salud, ejerciéndola por sí o en colaboración con otros Organismos nacionales, provinciales o municipales, organizaciones no gubernamentales e instituciones internacionales.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de lo dispuesto por la [Ley N° 25.630](#) y [Decreto N° 597/03](#), reglamentario de la misma.

Por ello;

El Ministro de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Hácese lugar a la excepción al cumplimiento del artículo 3° de la [Ley N° 25.630](#) solicitada por la firma GENERAL MILLS ARGENTINA S.A. con domicilio constituido a estos efectos en Av. de Mayo 570 3° Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, autorizándola a elaborar con harina sin enriquecer, de acuerdo a la [Ley N° 25.630](#) y su [Decreto Reglamentario N° 597/03](#), los productos: “Tapas de hojaldre con salvado para torta pascualina”, marca: La Salteña - R.N.P.A. N° 02-350747, “Empanada con carne vacuna cruda supercongelada” marca: La Salteña Empanaditas - R.N.P.A. N° 02-345388, “Empanadas con carne de pollo crudas supercongeladas” marca: La Salteña - R.N.P.A. N° 02-342102, “Empanada con carne cocida congelada” marca: Grandma’s - R.N.P.A. N° 02-342358, “Empanada con jamón cocido y queso mozzarella cocida congelada” marca: Grandma’s - R.N.P.A. N° 02-342359, “Empanada con carne de pollo cocida congelada” marca: Grandma’s - R.N.P.A. N° 02-342360, “Empanadas con choclo y cebolla y salsa de tomate cocida congelada” marca: Grandma’s - R.N.P.A. N° 02-342362, “Empanadas con carne vacuna supercongeladas” marca: La Salteña - R.N.P.A. N° 02-358606, “Empanada con queso mozzarella y cebolla cocida congelada” marca: Grandma’s - R.N.P.A. N° 02-342361, “Empanada con carne de pollo cruda supercongelada” marca: La Salteña Empanaditas - R.N.P.A. N° 02-345358, “Empanada con choclo cruda supercongelada” marca La Salteña Empanaditas - R.N.P.A. N° 02-345394, “Empanadas con carne vacuna crudas supercongeladas” marca: La Salteña Empanaditas - R.N.P.A. N° 02-349453, “Empanadas con relleno de jamón cocido y queso crudas supercongeladas” marca: La Salteña - R.N.P.A. N° 02-504874, “Empanadas con choclo crudas supercongeladas” marca: La Salteña - R.N.P.A. N° 02-504834 y “Empanada con verdura cocida congelada” marca: Grandma’s - R.N.P.A. N° 02-351427, por las razones expuestas en el Considerando.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese a la firma GENERAL MILLS ARGENTINA S.A. con domicilio constituido a estos efectos en Av. de Mayo 570 3° Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y a quienes corresponda, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, cumplido, archívese.

Dr. Juan L. Manzur, Ministro de Salud.

